



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Expediente: 11001-31-03-002-2017-00162-00

Bogotá D.C., 8 AGO. 2023

**RADICACIÓN:** 2017 - 00162  
**PROCESO:** VERBAL C-1

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en vista de que no hubo respuesta al requerimiento efectuado a las partes dentro del presente asunto para que aportaran las grabaciones que tuvieran de la audiencia de fallo a reconstruir, revisado el plenario, se identifica que solo resta reconstruir la sentencia proferida en audiencia, atendiendo que en audiencia del 20 de noviembre de 2019 se escucharon las alegaciones finales de las partes<sup>1</sup>, en consecuencia, dispone este juzgador que la sentencia se dictara por escrito como lo dispone el Artículo 373 del C.G.P., el que se notificará a los intervenientes por estado, para que hagan las manifestaciones que tengan a lugar contra dicha decisión.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

AFTM

OSCAR GABRIEL CELY FONSECA  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
<b>083</b> <u>9 AGO. 2023</u>
Nº _____ De Hoy _____ A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO

<sup>1</sup> Archivo 003DvdFolio244